



RNRH-IPOZO-06-23-0287/#557

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INMOBILIARIA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INMOBILIARIA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Kilómetro 27, Polígono 1, lote #82 carretera hacia Santa Ana, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado el señor \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INMOBILIARIA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INMOBILIARIA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, diligencias en un inmueble ubicado en Kilómetro 27, Polígono 1, lote #82 carretera hacia Santa Ana, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las once horas con cincuenta minutos del día uno de junio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor \_\_\_\_\_.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha diecinueve de junio del dos mil veintitrés, y remitido al Registro Nacional de Recursos Hídricos en fecha veinticinco de agosto del año en curso, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **INMOBILIARIA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INMOBILIARIA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Kilómetro 27, Polígono 1, lote #82 carretera hacia Santa Ana, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha diecinueve de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) *Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en KILÓMETRO 27, POLÍGONO 1, LOTE #82 CARRETERA HACIA SANTA ANA, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.757140° y Longitud Oeste - 89.366710° indicadas en el dictamen técnico; A la titular del Pozo:* 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo;* 2) *Para poder continuar con la explotación del pozo el titular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua;* 3) *Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio*

*acreditado. Deberán analizarse los parámetros **completos** de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber a la sociedad titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

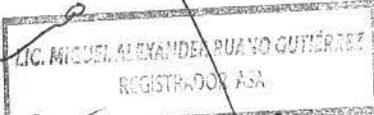
JDA

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las once horas treinta y siete minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Kilometro 27, Polígono #1, lote #82 carretera hacia Santa Ana, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	1.5	1.2	-	-	13.757140°	-89.366710°

Emítase asiento de inscripción **00352** a nombre de la Sociedad **INMOBILIARIA EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INMOBILIARIA EL PROGRESO, S.A. DE C.V.**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/